

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00430- 00 (*cuaderno principal*)

Revisada la subsanación de la demanda y comoquiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** como endosatario en propiedad de **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **YULIE ALEJANDRA GRISALES BELTRAN** en los siguientes términos:

Pagaré No. 3882797

1. Por la suma de **\$51.984.594** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 26/04/2022.
2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento del título valor, esto es, el 27/04/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia al demandado, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

ABSTENERSE de pronunciarse sobre el poder conferido inicialmente a los profesionales del derecho (p. 44 pdf 01 Cp.) como quiera no había sido reconocida personería jurídica a los togados y en su lugar RECONOCER a los abogados **JORGE MARIO SILVA BARRETO; KAREN NATHALIA FORERO ZARATE; PABLO ANDRES MENESES ORDOÑEZ; CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO** como apoderados de la ejecutante, advirtiéndoles que en lo sucesivo deberán actuar desde la dirección electrónica que tengan inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.49 del 23/11/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff59238948375c6add9dc2359f32c24c0d3300d03f816a53211d599b8f544d1**

Documento generado en 22/11/2022 04:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>